

sión de una ayuda del grupo para realizar una investigación sobre «.....».

Es por lo que, de V. I.

Solicita: Que acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y la someta a la consideración del Jurado de Selección que V. I. preside.

En a de de 1986

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo, Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 28071-Madrid.

ANEXO 2

Criterios de calificación

I. Baremo.

Concepto	Puntuación
1. Datos académicos-profesionales	1 a 6 (a) 1 a 4 (b)
2. Memoria del proyecto	1 a 10
3. Bibliografía y experiencias específicas	0 a 2
4. Interés y oportunidad del tema	0 a 10

(a) Para el grupo A.

(b) Para el grupo B.

II. Puntuaciones extremas: Del precedente baremo resulta una valoración mínima general de dos puntos y máxima de 28 y 26 puntos para los grupos A y B, respectivamente.

III. Motivos de exclusión: En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en la base 5.^a o recibir puntuación cero en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

12282 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, del Instituto del Territorio y Urbanismo, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a la realización de actividades y estudios sobre ordenación del territorio y urbanismo.

El Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, por el que se determina la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, atribuye al Instituto del Territorio y Urbanismo, entre otras, las funciones relacionadas con las competencias que corresponden al Departamento en materia territorial y urbanística.

El Instituto del Territorio y Urbanismo, en el ejercicio de dichas funciones, convoca concurso público, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades y estudios en relación directa con la ordenación del territorio y el urbanismo.

Segunda.-Atendiendo a la actual programación de objetivos del Instituto del Territorio y Urbanismo, las subvenciones objeto de concurso se adjudicarán, con carácter preferente, para la realización de actividades (cursos, reuniones, seminarios, jornadas, etcétera), estudios e informes que más directamente contribuyan al intercambio de experiencias, formación de especialistas y difusión pública, en materia de ordenación y actuación territorial y urbanismo.

En el marco de dicha preferencia temática, en igualdad de otras circunstancias, se atribuirá prioridad a las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades colectivas respecto de las individuales y, en similares términos, a las públicas sobre las privadas.

Tercera.-Las actividades o estudios objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual o singular y realizarse dentro del año 1986; por consiguiente, no serán subvencionables otras obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes, ni aquellas actuaciones o estudios que se hubieran realizado antes o se vayan a realizar después del año 1986.

Cuarta.-Las subvenciones objeto de concurso, por un importe global máximo de 8.000.000 de pesetas, se financiarán con cargo al concepto 17.08.432B.481, de los vigentes presupuestos generales del Estado y, salvo causa justificada excepcional que libremente aprecie la Comisión de selección, no podrán exceder, en su importe unitario, de 500.000 pesetas.

Quinta.-Las solicitudes habrán de formularse, en duplicado eemplar, ajustándose a los modelos de instancia y memoria que se

acompañan como anexos 1 y 2, respectivamente, de la presente Resolución. Deberán presentarse, directamente o por vía postal, en la Secretaría General del Instituto del Territorio y Urbanismo (despacho B-431, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid), introduciendo los dos ejemplares en un sólo sobre que, cerrado, deberá llevar la inscripción «Concurso de subvenciones para actividades y estudios sobre ordenación del territorio y urbanismo», indicando al dorso el nombre del remitente y, en su caso, la denominación de la Institución o Entidad en cuya representación se formule la solicitud.

Sexta.-Las solicitudes podrán presentarse, desde el mismo día en que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el día 15 de octubre de 1986.

Séptima.-El concurso, que podrá ser declarado parcial o totalmente desierto, será fallado mediante Resolución de la Dirección General del Instituto, previa propuesta de una Comisión de selección que, presidida por el titular de dicho Centro Directivo, estará integrada, además, por Vocales designados por aquél entre personas directamente vinculadas a la administración y gestión de la ordenación del territorio y del urbanismo. La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Secretaría General del Instituto.

Octava.-Para el abono de las subvenciones, será requisito imprescindible que los adjudicatarios aporten documentación acreditativa de que la actividad o estudio objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida. En el caso de que la actividad o estudio no pudieran ser realizados con antelación por requerir ser financiados, precisamente, en base a la subvención concedida, dicha financiación anticipada, total o parcial, podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario, por importe íntegro o parcial de la subvención, respectivamente, en favor de la Dirección General del Instituto. Dicho aval será liberado por ésta cuando, una vez realizada la actividad o estudio en cuestión, se produzca la justificación a la que más arriba se alude.

Novena.-Los adjudicatarios de subvención, antes de percibir el importe de ésta, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos y con los requisitos que establece la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103, del 30) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Décima.-Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan las presentes bases en todos sus términos, así como el fallo que recaiga sobre su respectiva solicitud de subvención.

Madrid, 13 de mayo de 1986.-El Director general, Juan Ignacio de Zumárraga y Zunzunegui.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don de años de edad, domiciliado en calle/plaza número con documento nacional de identidad número en su propio nombre/representación de

Ante V. I.

EXPONE:

Que, a la vista de la convocatoria de «Subvenciones para actividades y estudios sobre ordenación del territorio y urbanismo», que ha promovido ese Instituto y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1986, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (aquí, la cantidad que se solicite, expresada en cifra y en letra) pesetas, para financiar la actividad/estudio/denominada/o.....

Es por lo que, de V. I.,

SOLICITA:

Acepte la presente instancia, con su memoria aneja, y las someta a la consideración de la Comisión de selección que V. I. preside.

En a de de 1986.

(Firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL TERRITORIO Y URBANISMO.-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. 28071-MADRID.

ANEXO II

Modelo de memoria

1. Denominación de la Institución/Entidad/persona física
2. Sede social/domicilio: En calle/plaza número
Teléfono: Código postal:
3. Año de iniciación de actividades o estudios en relación con la ordenación del territorio y el urbanismo:
4. Ambitos de actuación:

<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Provincial	<input type="checkbox"/> Regional	
<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Internacional		

5. Breve resumen de las principales actividades o estudios realizados o en curso (*):
6. Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas y lugares de celebración o realización y participantes previstos) (*):
7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad o estudio para los que se solicita la subvención (*).

Concepto de ingreso	Pesetas	Concepto de gasto	Pesetas
.....		
Total pesetas		Total pesetas	

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para el que se solicita la subvención (*):

(Lugar, fecha y firma.)

(*) Si fuera preciso, acompáñense hojas adicionales, formato UNE A-4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12283 REAL DECRETO 967/1986, de 11 de abril, por el que los Institutos Nacionales de Reeducación de Inválidos, de Sordos y de Pedagogía Terapéutica se transforman en Centros específicos de Educación Especial de régimen ordinario.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, recoge un conjunto de principios que deben orientar la educación de estas personas: Normalización de los servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza. Estos principios deben concretarse en que el alumno minusválido o inadapitado se beneficie de los recursos, apoyos y servicios educativos propios de la comunidad en la que vive en el régimen de mayor integración posible.

Estos principios y orientaciones no se encuentran en consonancia con aquellos otros que condujeron a la creación del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos y el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, cuya actual organización y funcionamiento fueron establecidos por el Decreto de 18 de mayo de 1931, la Orden de 30 de septiembre de 1947 y el Decreto de 20 de julio de 1967, respectivamente. Estos Institutos nacieron, por un lado, con un carácter médico y asistencial, y por otro, con el objetivo de escolarizar y educar alumnos con distintas minusvalías provenientes de todos los lugares de España. Sin embargo, las importantes transformaciones que se han producido en nuestro país en las últimas décadas han ido modificando en la práctica su carácter y objetivos. En primer lugar, han perdido su carácter asistencial. En segundo lugar, han ido reduciendo su ámbito de actuación para escolarizar principalmente alumnos de la Comunidad Autónoma en la que están ubicados, consecuencia natural del desarrollo autonómico y de las mayores posibilidades actuales de recibir una educación satisfactoria en el lugar de residencia de cada alumno. Todo ello está más ajustado a aquellas directrices incluidas en la citada Ley de integración social de los minusválidos, por lo que procede en este momento modificar los objetivos para los que inicialmente fueron creados estos Institutos Nacionales y adecuarlos a los propios de un Centro de Educación Especial de ámbito provincial.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa delibera-

ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.—Los Institutos Nacionales de Reeducación de Inválidos, Pedagogía de Sordos y Pedagogía Terapéutica, pasan a desarrollar sus actividades como Centros específicos de Educación Especial de régimen ordinario, dejando de ser Institutos Nacionales de Educación Especial.

A estos Centros les será de aplicación el régimen general vigente para los Centros públicos ordinarios de Educación Especial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos de 18 de mayo de 1931, 5 de junio de 1933, Orden de 8 de diciembre de 1933, convalidada por Decreto de 10 de enero de 1934, Orden de 30 de septiembre de 1947 y Decreto de 20 de julio de 1967.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

12284 RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones en materia de administración del personal del Ministerio de Educación y Ciencia sujeto a derecho laboral.

Ilmo. Sr.: Establecidas competencias en materia de personal por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, dictado en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, procede ahora determinar un amplio marco de delegación de atribuciones en materia de administración del personal del Ministerio de Educación y Ciencia, sujeto a Derecho Laboral, con la finalidad de conseguir la máxima fluidez en la resolución de los asuntos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Subsecretaría, previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro, dispone:

Primero.—Se delegan en el Director general de Personal y Servicios las siguientes atribuciones:

- a) Contratación del personal laboral.
- b) Designación de representantes del Ministerio en los procesos de negociación colectiva.
- c) Traslado forzoso por razones técnicas, organizativas o productivas.
- d) Extinción del contrato por causas tecnológicas, económicas y fuerza mayor.
- e) Extinción del contrato por causas objetivas.
- f) Reconocimiento y cambio de categoría profesional.
- g) Sanción por la comisión de faltas muy graves.

Segundo.—Se delegan en el Subdirector general del Gestión de Personal de Enseñanzas Médias y Administración General, respecto del personal con destino en los Servicios Centrales y Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia, y en los Directores provinciales, en relación al personal con destino en los servicios periféricos en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- a) Convocatorias y resolución de los concursos de traslados y ascenso.
- b) Declaración de las situaciones que impliquen suspensión del contrato de trabajo (excedencias voluntarias y forzosas, maternidad, servicio militar, ejercicio de cargo público, privación de libertad, etc.).
- c) Declaración de la extinción del contrato por mutuo acuerdo de las partes o por dimisión del trabajador.
- d) Denuncia del contrato o, en su caso, notificación a los trabajadores temporales la terminación del mismo.
- e) Autorización de la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional.
- f) Sanción por la Comisión de faltas graves.
- g) Adscripción de destinos.
- h) Concesión de reducción de jornada.
- i) Reconocimiento de trienios.
- j) Reingreso al servicio activo.
- k) Concesión de permisos y licencias.
- l) Cambio de turno de vacaciones.
- m) Reconocimiento y declaración de jubilaciones voluntarias y forzosas.